



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 51, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01130-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada del ejecutante (fol. 39, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00675-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020 se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 123 y 124, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00521-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
24 JUN 2020	
Hoy	se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 61 y 62, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00733-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy 24 JUN 2020, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 80, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00049-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 24 JUN 2020 Hoy <u>24 JUN 2020</u>, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

1. Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada del ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Se reconoce personería a la abogada **NIGNER ANDREA ANTURI GÓMEZ**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00786-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy 24 JUN 2020 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, **23 JUN 2020**

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 38 y 39, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00582-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy **24 JUN 2020**, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



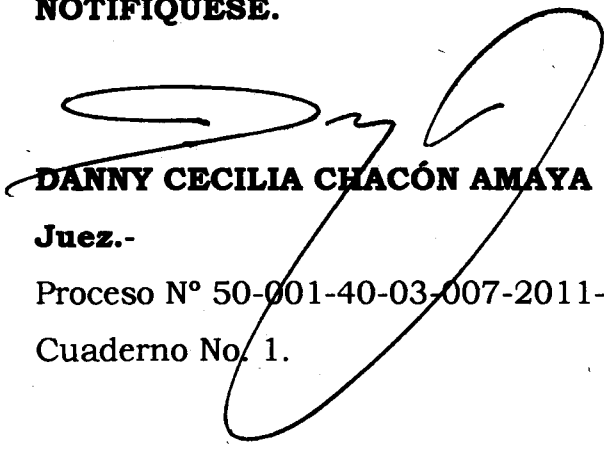
República de Colombia
Poder Judicial

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 123 y 124, C.1), se acomoda a la realidad procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-3 del C.G.P., se aprueba la misma sin modificación alguna.

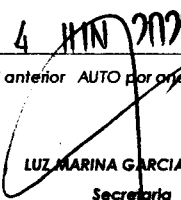
NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2011-00872-00.-

Cuaderno No. 1.

<i>República de Colombia</i> <i>Poder Judicial</i>  Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta Hoy <u>24 JUN 2020</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  LUZ MARINA GARCIA MORA Secretaria



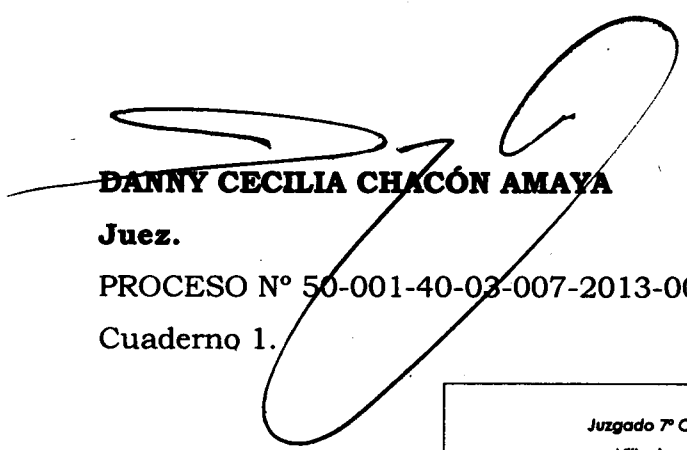
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 25 JUN 2020¹

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 97, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00634-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta Hoy 24 JUN 2020¹, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

1. Se reconoce personería al abogado **PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**, como apoderado de la parte demandante acumulado, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

2. Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 49 a 51, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2011-00334-00.-

Cuaderno 3.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020, se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



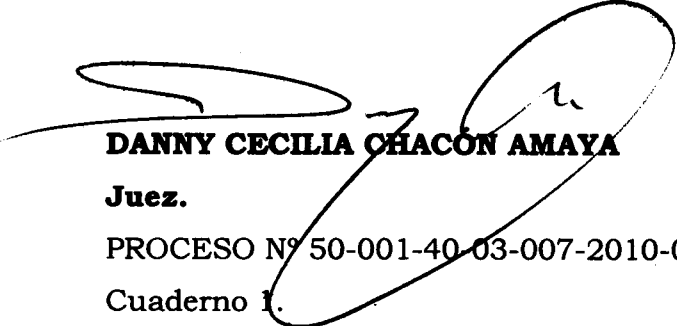
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 116 y 117, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO Nº 50-001-40-03-007-2010-00726-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7º Civil Municipal Villavicencio, Meta Hoy <u>24 JUN 2020</u>, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Como quiera que en auto del 17/06/2019 (fol. 5, C.3), con el cual se libró mandamiento de pago, se cometieron algunos yerros, se corrige el mismo el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA, por concepto de gastos de curaduría dentro del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía seguido por ADELAIDA CASTAÑEDA CUBIDES contra JESUS ANTONIO ROMERO PARDO y WILMAR HARLEY ROMERO, para que dentro del término de los cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la señora ADELAIDA CASTAÑEDA CUBIDES, pague a favor de la Abogada RUTH DELFINA SIERRA PINTO, en su condición de CURADORA AD-LITEM, las siguientes sumas de dinero:

- \$300.000,00 por conceptos de Gastos de Curaduría
- Por los intereses de mora, liquidados al 0.6% Efectivo Anual legal previsto en el artículo 1617 inciso 3 del Código Civil sobre la anterior suma de dinero a partir del 28/03/2017 de conformidad con el inciso 3 del artículo 363 del Código General del Proceso y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: La presente providencia se notifica por estado.

Con lo anterior se tiene corregido el mandamiento de pago, en firme esta decisión vuelva la diligencia al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2012-00188-00.-

Cuaderno 3.

Juzgado 7º Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
24 JUN 2020	
Hoy	se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 122, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2012-00188-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy **24 JUN 2020**, se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



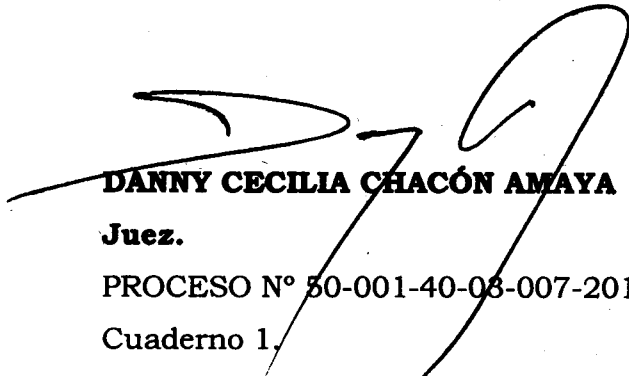
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020¹

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el ejecutante (fol. 39, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

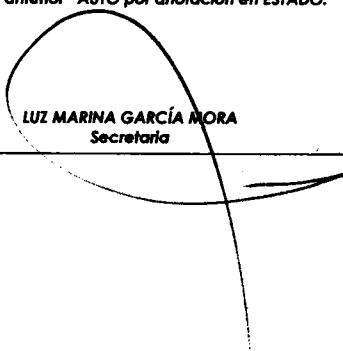
NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-08-007-2017-00094-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 24 JUN 2020¹ Hoy <u>24 JUN 2020¹</u>, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

23 JUN 2020

Villavicencio, _____

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 35 y 36, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00154-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 41 y 42, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-22-705-2014-00364-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020 se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 124 a 126, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-002-2009-00522-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta
24 JUN 2020
Hoy _____, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

1. Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 89, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante (fol. 110, C.1), toda vez que por auto del 19/07/2017 (fol. 28, C.1) para la práctica de la diligencia del secuestro del inmueble hipotecado, perseguido, se comisionó al señor ALCALDE MUNICIPAL de Villavicencio; y, no al INSPECTOR DE POLICIA DE REPARTO de la misma ciudad, conforme se hizo en el Despacho Comisorio No. 0004, de 06/02/2019 (fol. 93, C.1).

En consecuencia, por secretaría procédase de conformidad, repitiendo, pero de manera correcta, el mencionado comisorio.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00058-00.-

Cuaderno 1

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy _____, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

1. Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada del ejecutante (fol. 91, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.
2. Seria el caso entrar a resolver la solicitud realizada por ejecutado WILSON ALEJANDRO GARZÓN PÉREZ, si no fuera porque el mismo está actuando dentro de un proceso Hipotecario de menor cuantía, por lo que el artículo 73 del Código General del Proceso, exige estar representado de abogado debidamente inscrito, calidad que el señor Garzón no acreditó, por lo tanto, no se le dará trámite a la misma.
3. Por secretaria expídase las copias simples de los folios relacionados en el memorial petitorio y que fueran solicitadas por el ejecutado WILSON ALEJANDRO GARZÓN PÉREZ, previa cancelación del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00734-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
24 JUN 2020	
Hoy	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



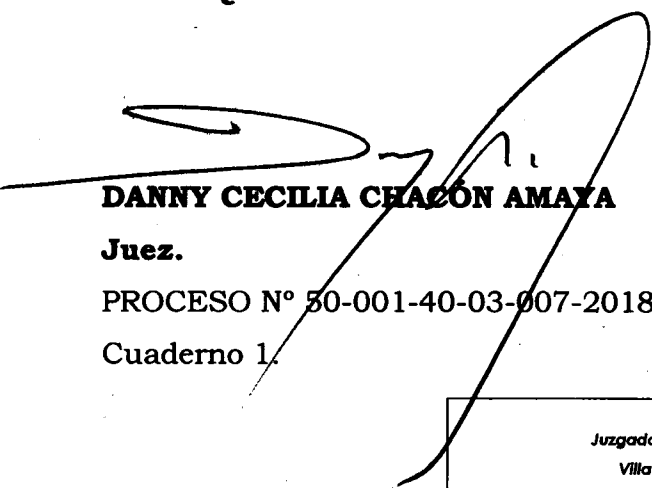
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 48, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHAZÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00216-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.


LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020¹

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada del ejecutante (fol. 48, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00289-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 24 JUN 2020¹ Hoy _____, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

1. Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 71), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.
2. Debidamente diligenciado como se encuentra el despacho comisorio No. 179, librado el 28/08/2018 (fol. 72 a 99) se agrega al expediente, para los efectos señalados en el artículo 40 del C.G. del P.
3. Déjese en conocimiento de las partes, el informe rendido por la auxiliar de la justicia – secuestre **LUIS ENRIQUE PEDRAZA** (fol. 100 a 104), para los fines legales pertinentes a que haya lugar.
4. Del AVALÚO COMERCIAL del inmueble aquí cautelado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-182226, allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante (fls. 105 a 133), se corre traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días para los efectos indicados en el artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00028-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
24 JUN 2020	
Hoy	se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

1. Se requiere a la parte actora para que aclare la liquidación del crédito presentada (fls. 40 a 42, C.1), toda vez que en la misma se indica números de pagares que no corresponden a los de la base de esta ejecución, como también capitales por los valores de \$1.632.014 y \$10.426.277, y el mandamiento de pago fue librado por \$12.178.139 como saldo de capital.
2. Se dispone aceptar la renuncia presentada por la firma RESUELVE CONSULTORIA JURÍDICA Y FINANCIERA S.A.S. como apoderado judicial del ejecutante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01132-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy _____ se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada del ejecutante (fol. 31, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00995-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 24 JUN 2020 Hoy _____, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCIA MORA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 46 y 47, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01062-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy 24 JUN 2020, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 18 y 19, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00834-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020¹

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada del ejecutante (fol. 55, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00762-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020¹ se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

1. Teniendo en cuenta que las liquidaciones de costas elaboradas por la secretaria de este despacho no se ajustan a la realidad, se declara sin valor ni efecto alguno los autos de fechas 15/07/2013 (fol. 92, C.1) y 25/06/2019 (fol. 121, C.1).

2. Por lo anterior se rehace la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	FOLIOS	CDNO
NOTIFICACIÓN	\$ 6.000,00	32	1
PUBLICACIONES EDICTO			
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.132.800,00	67	1
HONORARIOS CURADOR			
PUBLICACIONES AVISO REMATE			
PÓLIZA JUDICIAL	\$ 85.260,00	1	2
REGISTRO DE EMBARGO	\$ 23.680,00	8, 10 A	2
HONORARIOS SECUESTRE			
HONORARIOS PERITO			
OTROS			
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 1.247.740,00		

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

En los anteriores términos y de conformidad con el numeral 2° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

3. Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 122 y 123, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2009-00672-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020 se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

A la luz del artículo 446 del Código General del Proceso, se resuelve la objeción presentada por la curadora ad-litem del ejecutado (fol. 39 y 40, C.1) frente a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el ejecutante (fol. 37, C.1) dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO FINANDINA S.A., contra HECTOR ARMANDO REY DIAZ.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto de fecha 09/10/2018, el despacho libró mandamiento de pago por las sumas de:

- \$23.372.004,37 como capital del pagaré No. 8063
- \$2.123.212,20 por concepto de intereses corrientes causados desde el 16/04/2018 al 15/08/2018
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16/08/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. En auto de fecha 12/08/2019 (fol. 28, C.1), el despacho nombró como curadora ad-litem del ejecutado a la abogada HERMELINDA OCHOA LIZCANO, quien se notificó el 18/09/2019 (fol. 30, C.1) y dentro del término legal establecido contestó la demanda, pero no propuso excepciones.

3. El 21/10/2019, el despacho ordena seguir adelante en la ejecución, pues no hay excepciones que resolver.

4. Mediante escrito presentado el 16/01/2020 (fol. 37, C.1), el apoderado judicial del ejecutante, presentó LIQUIDACION DEL CREDITO, por el periodo comprendido del 16/08/2018 a 16/02/2020, la cual ascendió a la suma de \$37.321.450,00.

5. Trasladada la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO al ejecutado, su curadora ad-litem la OBJETO (fol. 39 y 40, C.1) teniendo en cuenta que los intereses cobrados por la parte actora son superiores a los liquidados por la misma, por lo cual allega la respectiva liquidación.

Para resolver, el despacho,

II. CONSIDERA.

Precisado lo anterior, debe el despacho decidir si APRUEBA o MODIFICA la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado del ejecutante, de cara a ello debe decirse que no se allega una tabla en la cual se pueda verificar la tasa de interés utilizada para realizar la misma para contrastarla con la presentada por la curadora ad-litem del ejecutado, es por ello que el despacho entrará a MODIFICARLA de la siguiente manera:

CAPITAL					\$ 23.372.004,37	
			Tasa	Tasa	INTERESES	
DESDE	HASTA	DIAS	Int. Cte.	Int. Mora	MORATORIOS	
16/08/2018	31/08/2018	15	19,94	29,91	\$ 291.273,60	
01/09/2018	30/09/2018	29	19,81	29,72	\$ 559.457,62	
01/10/2018	31/10/2018	30	19,63	29,45	\$ 573.490,56	
01/11/2018	30/11/2018	29	19,49	29,24	\$ 550.420,44	
01/12/2018	31/12/2018	30	19,49	29,24	\$ 569.400,46	
01/01/2019	31/01/2019	30	19,16	28,74	\$ 559.759,50	
1/02/2019	28/02/2019	27	19,70	29,55	\$ 517.982,05	
1/03/2019	31/03/2019	30	19,37	29,06	\$ 565.894,66	
1/04/2019	30/04/2019	29	19,32	28,98	\$ 545.619,44	
1/05/2019	31/05/2019	30	19,34	29,01	\$ 565.018,21	
1/06/2019	30/06/2019	29	19,30	28,95	\$ 545.054,62	
1/07/2019	31/07/2019	30	19,28	28,92	\$ 563.265,31	
1/08/2019	31/08/2019	30	19,32	28,98	\$ 564.433,91	
1/09/2019	30/09/2019	29	19,32	28,98	\$ 545.619,44	
1/10/2019	31/10/2019	30	19,32	28,98	\$ 564.433,91	
1/11/2019	30/11/2019	29	19,03	28,55	\$ 537.429,50	
1/12/2019	31/12/2019	30	19,81	29,72	\$ 578.749,26	
1/01/2020	31/01/2020	30	18,77	28,16	\$ 548.365,65	
1/02/2020	16/02/2020	15	19,06	28,59	\$ 278.419,00	

TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 16/08/2018 AL 16/02/2020	\$ 10.024.087,12
---	------------------

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN	
CAPITAL.....	\$ 23.372.004,37
INTERESES CORRIENTES APROBADOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO.....	\$ 2.123.212,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 16/08/2018 AL 16/02/2020	\$ 10.024.087,12
TOTAL DE LA LIQUIDACION K + INT. MOR. + INT CORRIENTES AL 16/02/2020.....	\$ 35.519.303,49

Por lo tanto, el capital e intereses corrientes y moratorios al 16/02/2020 ascienden a la suma de \$ 35.519.303,49 Valor por el cual se aprobará.

III. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar fundada la objeción propuesta por el extremo ejecutado, a la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MODIFICAR la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO presentada por el extremo ejecutante, en la forma expuesta en la parte motiva de esta providencia, valor por el cual se aprueba.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00804-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy _____ se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada del ejecutante (fol. 67 y 68, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00171-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy **24 JUN 2020**, se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



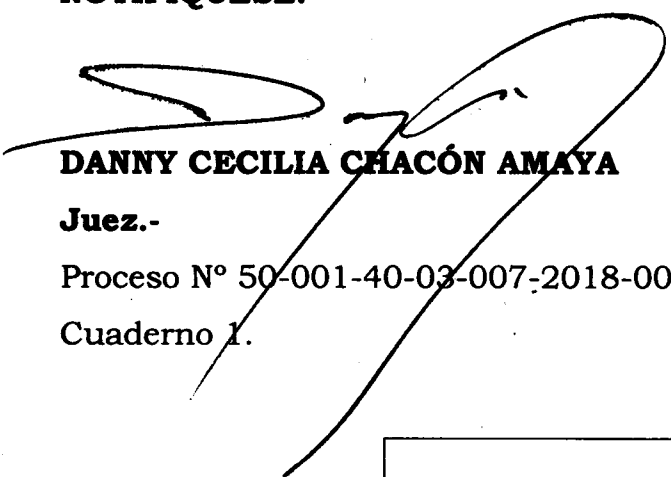
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Previo a decidir sobre la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora (fol. 43, C.1), se requiere a la misma para que informe si la ejecutada realizó abono al capital acelerado, toda vez que se liquida intereses sobre un monto diferente al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2018-00327-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta Hoy <u>24 JUN 2020</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría



República de Colombia
Poder Judicial

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020.

Con fundamento en el artículo 599 del C.G.P. se decreta El embargo y retención previa de los dineros que por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDTS o cualquier otro producto del portafolio de servicios que tenga o llegue a tener el ejecutado ISRAELTORRES VALERO C.C. No. 478.578, en los Establecimientos de crédito mencionados en el memorial petitorio (fol. 45, C. 2). **La medida se limita hasta la suma de \$180'000.000,00.**

Por secretaría oficiase como corresponda, realizando las advertencias de ley.

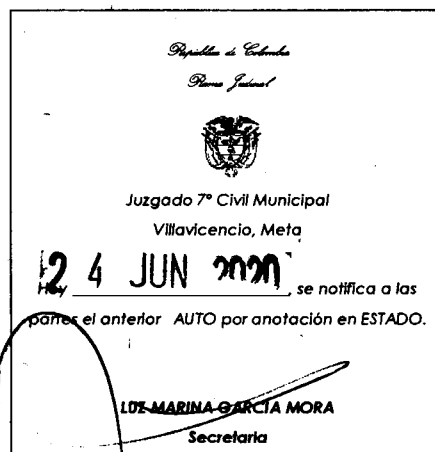
NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Jueza.

Proceso N° 50-001-40-03-007-2012-00609-00.-

Cuaderno 2





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 90 a 95, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00451-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LIL MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

IMPUTACION DE PAGOS efectuados el 31/10/2013, 20/02/2014 y 19/03/2014						
Folio 39, 40 y 43, Por				\$ 2.259.000,00		
A Intereses Moratorios				\$ 1.836.862,08		
A Capital				\$ 422.137,92		
NUEVO SALDO DE CAPITAL						\$ 677.862,08
SALDO ANTERIOR DE INTERESES IMPAGADOS						\$ -
19/03/2014	31/03/2014	12	19,65	29,48	\$ 5.677,49	
01/04/2014	30/06/2014	89	19,63	29,45	\$ 42.065,23	
01/07/2014	30/09/2014	89	19,33	29,00	\$ 41.422,36	
01/10/2014	31/12/2014	90	19,17	28,76	\$ 41.541,06	
01/01/2015	31/03/2015	90	19,21	28,82	\$ 41.627,74	
01/04/2015	30/06/2015	89	19,37	29,06	\$ 41.508,07	
01/07/2015	30/09/2015	89	19,26	28,89	\$ 41.272,35	
01/10/2015	31/12/2015	90	19,33	29,00	\$ 41.887,78	
01/01/2016	31/03/2016	90	19,68	29,52	\$ 42.646,22	
01/04/2016	30/06/2016	89	20,54	30,81	\$ 44.015,27	
01/07/2016	30/09/2016	89	21,34	32,01	\$ 45.729,60	
01/10/2016	25/11/2016	54	21,99	32,99	\$ 28.591,17	
					\$ 457.984,35	
IMPUTACION DE PAGOS efectuados el 25/11/2016						
Folios 52 a 54, Por				\$ 1.128.000,00		
A Intereses Moratorios				\$ 457.984,35		
A Capital				\$ 670.015,65		
NUEVO SALDO A FAVOR DEL EJECUTADO PARA PAGAR LA OTRA OBLIGACION						\$ (92.163,66)

CAPITAL No. 2						\$ 3.500.000,00
DESDE	HASTA	DIAS	Tasa Int. Cte.	Tasa Int. Mora	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS
09/11/2007	31/12/2007	52	21,26	31,89		\$ 161.221,67
01/01/2008	31/03/2008	90	21,83	32,75		\$ 286.518,75
01/04/2008	30/06/2008	89	21,92	32,88		\$ 284.503,33
01/07/2008	30/09/2008	89	21,51	32,27		\$ 279.181,88
01/10/2008	31/12/2008	90	21,02	31,53		\$ 275.887,50
01/01/2009	31/03/2009	90	20,47	30,71		\$ 268.668,75
01/04/2009	30/06/2009	89	20,28	30,42		\$ 263.217,50
01/07/2009	30/09/2009	89	18,65	27,98		\$ 242.061,46
01/10/2009	31/12/2009	90	17,28	25,92		\$ 226.800,00
01/01/2010	31/03/2010	90	16,14	24,21		\$ 211.837,50
01/04/2010	30/06/2010	89	15,31	22,97		\$ 198.711,04
01/07/2010	30/09/2010	89	14,94	22,41		\$ 193.908,75
10/10/2010	31/12/2010	81	14,21	21,32		\$ 167.855,63
01/01/2011	31/03/2011	90	15,61	23,42		\$ 204.881,25
01/04/2011	30/06/2011	89	17,69	26,54		\$ 229.601,46
01/07/2011	30/09/2011	89	18,63	27,95		\$ 241.801,88
01/10/2011	31/12/2011	90	19,39	29,09		\$ 254.493,75
01/01/2012	31/03/2012	90	19,92	29,88		\$ 261.450,00
01/04/2012	30/06/2012	89	20,52	30,78		\$ 266.332,50
01/07/2012	30/09/2012	89	20,86	31,29		\$ 270.745,42
01/10/2012	31/12/2012	90	20,89	31,34		\$ 274.181,25
01/01/2013	31/03/2013	90	20,75	31,13		\$ 272.343,75
01/04/2013	30/06/2013	89	20,83	31,25		\$ 270.356,04
01/07/2013	30/09/2013	89	20,34	30,51		\$ 263.996,25
01/10/2013	31/12/2013	90	19,85	29,78		\$ 260.531,25
01/01/2014	31/03/2014	90	19,65	29,48		\$ 257.906,25
01/04/2014	30/06/2014	89	19,63	29,45		\$ 254.781,04
01/07/2014	30/09/2014	89	19,33	29,00		\$ 250.887,29
01/10/2014	31/12/2014	90	19,17	28,76		\$ 251.606,25
01/01/2015	31/03/2015	90	19,21	28,82		\$ 252.131,25
01/04/2015	30/06/2015	89	19,37	29,06		\$ 251.406,46
01/07/2015	30/09/2015	89	19,26	28,89		\$ 249.978,75
01/10/2015	31/12/2015	90	19,33	29,00		\$ 253.706,25
01/01/2016	31/03/2016	90	19,68	29,52		\$ 258.300,00
01/04/2016	30/06/2016	89	20,54	30,81		\$ 266.592,08
01/07/2016	30/09/2016	89	21,34	32,01		\$ 276.975,42
01/10/2016	31/12/2016	90	21,99	32,99		\$ 288.618,75
01/01/2017	31/03/2017	90	22,34	33,51		\$ 293.212,50
01/04/2017	30/06/2017	89	22,33	33,50		\$ 289.824,79
01/07/2017	30/09/2017	89	21,98	32,97		\$ 285.282,08
01/10/2017	30/10/2017	29	21,15	31,73		\$ 89.446,88
01/11/2017	30/11/2017	29	20,96	31,44		\$ 88.643,33
01/12/2017	31/12/2017	30	21,15	31,73		\$ 92.531,25

01/01/2018	31/01/2018	30	20,69	31,04		\$ 90.518,75	
01/02/2018	28/02/2018	27	21,01	31,52		\$ 82.726,88	
01/03/2018	31/03/2018	30	20,68	31,02		\$ 90.475,00	
01/04/2018	30/04/2018	29	20,48	30,72		\$ 86.613,33	
01/05/2018	31/05/2018	30	20,44	30,66		\$ 89.425,00	
01/06/2018	30/06/2018	29	20,28	30,42		\$ 85.767,50	
01/07/2018	30/07/2018	29	20,03	30,05		\$ 84.710,21	
01/08/2018	31/08/2018	30	19,94	29,91		\$ 87.237,50	
01/09/2018	30/09/2018	29	19,81	29,72		\$ 83.779,79	
01/10/2018	31/10/2018	30	19,63	29,45		\$ 85.881,25	
01/11/2018	30/11/2018	29	19,49	29,24		\$ 82.426,46	
01/12/2018	31/12/2018	30	19,49	29,24		\$ 85.268,75	
01/01/2019	31/01/2019	30	19,16	28,74		\$ 83.825,00	
01/02/2019	28/02/2019	27	19,70	29,55		\$ 77.568,75	
01/03/2019	31/03/2019	30	19,37	29,06		\$ 84.743,75	
01/04/2019	30/04/2019	29	19,32	28,98		\$ 81.707,50	
01/05/2019	31/05/2019	30	19,34	29,01		\$ 84.612,50	
01/06/2019	30/06/2019	29	19,30	28,95		\$ 81.622,92	
01/07/2019	31/07/2019	30	19,28	28,92		\$ 84.350,00	
01/08/2019	31/08/2019	30	19,32	28,98		\$ 84.525,00	
01/09/2019	30/09/2019	29	19,32	28,98		\$ 81.707,50	
01/10/2019	31/10/2019	30	19,32	28,98		\$ 84.525,00	
01/11/2019	30/11/2019	29	19,03	28,55		\$ 80.481,04	
01/12/2019	31/12/2019	30	19,81	29,72		\$ 86.668,75	
01/01/2020	31/01/2020	30	18,77	28,16		\$ 82.118,75	
						\$ 12.496.206,04	
IMPUTACION DE PAGOS efectuados el 25/11/2016							
Folios 52 a 54, que quedo al extinguir la otra obligacionPor				\$	92.153,56		
A Intereses Moratorios				\$	92.153,56		
A Capital				\$	-		
NUEVO SALDO DE CAPITAL							
						\$	3.500.000,00
SALDO ANTERIOR DE INTERESES IMPAGADOS							
						\$	12.404.052,48

Por lo tanto, la sumatoria del capital No. 2, más los intereses con corte a 31/01/2020, asciende a la suma de **\$15.904.052,48**. Valor por el cual se aprueba.

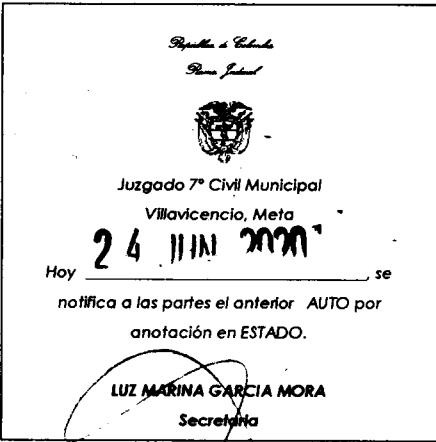
NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-002-2009-00255-00.-

Cuaderno No. 1.





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fol. 36, C.1) no se ajusta a la realidad, por cuanto al realizar la operación arroja un valor superior al aquí liquidado, razón por la que se da aplicación a lo previsto en el numeral 3º artículo 446 del Código de General del Proceso, modificándola de la siguiente manera:

CAPITAL					\$ 17.267.859,00	
DESDE	HASTA	DIAS	Tasa Int. Cte.	Tasa Int. Mora	INTERESES MORATORIOS	
07/11/2018	30/11/2018	23	19,49	29,24	\$ 322.527,63	
01/12/2018	31/12/2018	30	19,49	29,24	\$ 420.688,21	
01/01/2019	31/01/2019	30	19,16	28,74	\$ 413.565,22	
1/02/2019	28/02/2019	27	19,70	29,55	\$ 382.698,93	
1/03/2019	31/03/2019	30	19,37	29,06	\$ 418.098,04	
1/04/2019	30/04/2019	29	19,32	28,98	\$ 403.118,17	
1/05/2019	31/05/2019	30	19,34	29,01	\$ 417.450,49	
1/06/2019	30/06/2019	29	19,30	28,95	\$ 402.700,86	
1/07/2019	31/07/2019	30	19,28	28,92	\$ 416.155,40	
1/08/2019	31/08/2019	30	19,32	28,98	\$ 417.018,79	
1/09/2019	30/09/2019	29	19,32	28,98	\$ 403.118,17	
1/10/2019	31/10/2019	30	19,32	28,98	\$ 417.018,79	
1/11/2019	30/11/2019	29	19,03	28,55	\$ 397.067,22	
1/12/2019	31/12/2019	30	19,81	29,72	\$ 427.595,36	

TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 07/11/2018 AL 31/12/2019 \$ 5.658.821,29

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

CAPITAL.....	\$ 17.267.859,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 07/11/2018 AL 31/12/2019	\$ 5.658.821,29
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN K + INT. AL 31/12/2019.....	\$ 22.926.680,29

Por lo tanto, el capital más intereses a corte del 31/12/2019 es la suma de **\$22.926.680,29**. Valor por el cual se aprueba.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01016-00.-

Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio, Meta
24 JUN 2020
Hoy _____ se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fol. 24, C.1) no se ajusta a la realidad, por cuanto al realizar la operación arroja un valor superior al aquí liquidado, razón por la que se da aplicación a lo previsto en el numeral 3° artículo 446 del Código de General del Proceso, modificándola de la siguiente manera:

CAPITAL 1.....						\$ 5.000.000,00
DESDE	HASTA	DIAS	Tasa Int. Cte.	Tasa Int. Mora	INTERESES MORATORIOS	
21/02/2018	28/02/2018	7	21,01	31,52	\$ 30.639,58	
01/03/2018	31/03/2018	30	20,68	31,02	\$ 129.250,00	
01/04/2018	30/04/2018	29	20,48	30,72	\$ 123.733,33	
01/05/2018	31/05/2018	30	20,44	30,66	\$ 127.750,00	
01/06/2018	30/06/2018	29	20,28	30,42	\$ 122.525,00	
01/07/2018	30/07/2018	29	20,03	30,05	\$ 121.014,58	
01/08/2018	31/08/2018	30	19,94	29,91	\$ 124.625,00	
01/09/2018	30/09/2018	29	19,81	29,72	\$ 119.685,42	
01/10/2018	31/10/2018	30	19,63	29,45	\$ 122.687,50	
01/11/2018	30/11/2018	29	19,49	29,24	\$ 117.752,08	
01/12/2018	31/12/2018	30	19,49	29,24	\$ 121.812,50	
01/01/2019	31/01/2019	30	19,16	28,74	\$ 119.750,00	
1/02/2019	28/02/2019	27	19,70	29,55	\$ 110.812,50	
1/03/2019	31/03/2019	30	19,37	29,06	\$ 121.062,50	
1/04/2019	30/04/2019	29	19,32	28,98	\$ 116.725,00	
1/05/2019	31/05/2019	30	19,34	29,01	\$ 120.875,00	
1/06/2019	30/06/2019	29	19,30	28,95	\$ 116.604,17	
1/07/2019	31/07/2019	30	19,28	28,92	\$ 120.500,00	
1/08/2019	31/08/2019	30	19,32	28,98	\$ 120.750,00	
1/09/2019	30/09/2019	29	19,32	28,98	\$ 116.725,00	
1/10/2019	20/10/2019	19	19,32	28,98	\$ 76.475,00	

TOTAL INT. MORATORIOS DEL 21/02/2018 AL 20/10/2019.....	\$ 2.401.754,17
---	-----------------

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN 1	
CAPITAL 1.....	\$ 5.000.000,00
TOTAL INT. MORATORIOS DEL 21/02/2018 AL 20/10/2019.....	\$ 2.401.754,17
TOTAL DE LA LIQ. K + INT. AL 20/10/2019.....	\$ 7.401.754,17



CAPITAL 2.....						\$ 5.000.000,00
DESDE	HASTA	DIAS	Tasa Int. Cte.	Tasa Int. Mora	INTERESES MORATORIOS	
21/03/2018	31/03/2018	10	20,68	31,02	\$ 43.083,33	
01/04/2018	30/04/2018	29	20,48	30,72	\$ 123.733,33	
01/05/2018	31/05/2018	30	20,44	30,66	\$ 127.750,00	
01/06/2018	30/06/2018	29	20,28	30,42	\$ 122.525,00	
01/07/2018	30/07/2018	29	20,03	30,05	\$ 121.014,58	
01/08/2018	31/08/2018	30	19,94	29,91	\$ 124.625,00	
01/09/2018	30/09/2018	29	19,81	29,72	\$ 119.685,42	
01/10/2018	31/10/2018	30	19,63	29,45	\$ 122.687,50	
01/11/2018	30/11/2018	29	19,49	29,24	\$ 117.752,08	
01/12/2018	31/12/2018	30	19,49	29,24	\$ 121.812,50	
01/01/2019	31/01/2019	30	19,16	28,74	\$ 119.750,00	
1/02/2019	28/02/2019	27	19,70	29,55	\$ 110.812,50	
1/03/2019	31/03/2019	30	19,37	29,06	\$ 121.062,50	
1/04/2019	30/04/2019	29	19,32	28,98	\$ 116.725,00	
1/05/2019	31/05/2019	30	19,34	29,01	\$ 120.875,00	
1/06/2019	30/06/2019	29	19,30	28,95	\$ 116.604,17	
1/07/2019	31/07/2019	30	19,28	28,92	\$ 120.500,00	
1/08/2019	31/08/2019	30	19,32	28,98	\$ 120.750,00	
1/09/2019	30/09/2019	29	19,32	28,98	\$ 116.725,00	
1/10/2019	20/10/2019	19	19,32	28,98	\$ 76.475,00	

TOTAL INT. MORATORIOS DEL 21/03/2018 AL 20/10/2019.....	\$ 2.284.947,92
---	-----------------

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN 1	
CAPITAL 2.....	\$ 5.000.000,00
TOTAL INT. MORATORIOS DEL 21/03/2018 AL 20/10/2019.....	\$ 2.284.947,92
TOTAL DE LA LIQ. K + INT. AL 20/10/2019.....	\$ 7.284.947,92

CAPITAL 3.....						\$ 5.000.000,00
DESDE	HASTA	DIAS	Tasa Int. Cte.	Tasa Int. Mora	INTERESES MORATORIOS	
21/04/2018	30/04/2018	9	20,48	30,72	\$ 38.400,00	
01/05/2018	31/05/2018	30	20,44	30,66	\$ 127.750,00	
01/06/2018	30/06/2018	29	20,28	30,42	\$ 122.525,00	
01/07/2018	30/07/2018	29	20,03	30,05	\$ 121.014,58	
01/08/2018	31/08/2018	30	19,94	29,91	\$ 124.625,00	
01/09/2018	30/09/2018	29	19,81	29,72	\$ 119.685,42	
01/10/2018	31/10/2018	30	19,63	29,45	\$ 122.687,50	
01/11/2018	30/11/2018	29	19,49	29,24	\$ 117.752,08	
01/12/2018	31/12/2018	30	19,49	29,24	\$ 121.812,50	
01/01/2019	31/01/2019	30	19,16	28,74	\$ 119.750,00	
1/02/2019	28/02/2019	27	19,70	29,55	\$ 110.812,50	
1/03/2019	31/03/2019	30	19,37	29,06	\$ 121.062,50	
1/04/2019	30/04/2019	29	19,32	28,98	\$ 116.725,00	
1/05/2019	31/05/2019	30	19,34	29,01	\$ 120.875,00	
1/06/2019	30/06/2019	29	19,30	28,95	\$ 116.604,17	
1/07/2019	31/07/2019	30	19,28	28,92	\$ 120.500,00	
1/08/2019	31/08/2019	30	19,32	28,98	\$ 120.750,00	
1/09/2019	30/09/2019	29	19,32	28,98	\$ 116.725,00	
1/10/2019	20/10/2019	19	19,32	28,98	\$ 76.475,00	

TOTAL INT. MORATORIOS DEL 21/04/2018 AL 20/10/2019.....	\$ 2.156.531,25
---	-----------------

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN 3	
CAPITAL 2.....	\$ 5.000.000,00
TOTAL INT. MORATORIOS DEL 21/04/2018 AL 20/10/2019.....	\$ 2.156.531,25
TOTAL DE LA LIQ. K + INT. AL 20/10/2019.....	\$ 7.156.531,25



CAPITAL 4.....						\$ 5.000.000,00
DESDE	HASTA	DIAS	Tasa Int. Cte.	Tasa Int. Mora	INTERESES MORATORIOS	
21/05/2018	31/05/2018	10	20,44	30,66	\$ 42.583,33	
01/06/2018	30/06/2018	29	20,28	30,42	\$ 122.525,00	
01/07/2018	30/07/2018	29	20,03	30,05	\$ 121.014,58	
01/08/2018	31/08/2018	30	19,94	29,91	\$ 124.625,00	
01/09/2018	30/09/2018	29	19,81	29,72	\$ 119.685,42	
01/10/2018	31/10/2018	30	19,63	29,45	\$ 122.687,50	
01/11/2018	30/11/2018	29	19,49	29,24	\$ 117.752,08	
01/12/2018	31/12/2018	30	19,49	29,24	\$ 121.812,50	
01/01/2019	31/01/2019	30	19,16	28,74	\$ 119.750,00	
1/02/2019	28/02/2019	27	19,70	29,55	\$ 110.812,50	
1/03/2019	31/03/2019	30	19,37	29,06	\$ 121.062,50	
1/04/2019	30/04/2019	29	19,32	28,98	\$ 116.725,00	
1/05/2019	31/05/2019	30	19,34	29,01	\$ 120.875,00	
1/06/2019	30/06/2019	29	19,30	28,95	\$ 116.604,17	
1/07/2019	31/07/2019	30	19,28	28,92	\$ 120.500,00	
1/08/2019	31/08/2019	30	19,32	28,98	\$ 120.750,00	
1/09/2019	30/09/2019	29	19,32	28,98	\$ 116.725,00	
1/10/2019	20/10/2019	19	19,32	28,98	\$ 76.475,00	

TOTAL INT. MORATORIOS DEL 21/05/2018 AL 20/10/2019.....	\$ 2.032.964,58
---	-----------------

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN 4	
CAPITAL 2.....	\$ 5.000.000,00
TOTAL INT. MORATORIOS DEL 21/05/2018 AL 20/10/2019.....	\$ 2.032.964,58
TOTAL DE LA LIQ. K + INT. AL 20/10/2019.....	\$ 7.032.964,58

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN	
CAPITAL 1.....	\$ 5.000.000,00
CAPITAL 2.....	\$ 5.000.000,00
CAPITAL 3.....	\$ 5.000.000,00
CAPITAL 3.....	\$ 5.000.000,00
TOTAL INT. MORATORIOS CAPITAL 1	\$ 2.401.754,17
TOTAL INT. MORATORIOS CAPITAL 2	\$ 2.284.947,92
TOTAL INT. MORATORIOS CAPITAL 3	\$ 2.156.531,25
TOTAL INT. MORATORIOS CAPITAL 3	\$ 2.032.964,58
TOTAL DE LA LIQ. K1+K2+K3+K4 + INT. MORATORIOS K1,K2,K3,K4	\$ 28.876.197,92

Por lo tanto el capital más intereses a corte del 20/10/2019 es la suma de **\$28.876.197,92**. Valor por el cual se aprueba.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00866-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy	24 JUN 2020
se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
Luz MARINA GARCÍA MORA Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 32 a 35, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-01119-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy _____ se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 57, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-01185-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy 24 JUN 2020, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 118 y 119, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2014-00040-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy _____, se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

23 JUN 2020

Villavicencio, _____

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 60 y 61, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2014-00061-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 24 JUN 2020 Hoy _____, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL. 23 JUN 2020

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).

1. Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 87 a 103, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna, teniendo en cuenta que la aprobada en auto de fecha 24/04/2018 (fol. 79, C.1), no se encuentra liquidada con todos los capitales por los que se libró mandamiento de pago.

2. Por secretaria sigase realizando la entrega de dineros a favor de la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2014-00388-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta Hoy 24 JUN 2020, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA PARGÍA-MORA Secretaria



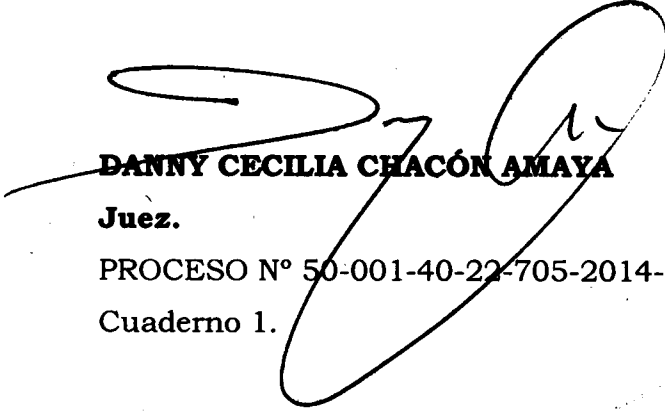
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el ejecutante (fol. 23, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

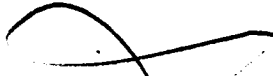
NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-22-705-2014-00251-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 24 JUN 2020 Hoy _____ se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 180 a 183, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-002-2008-00753-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 24 JUN 2020 Hoy _____ se notifica a las partes al exterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 108 a 111, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-002-2008-00893-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 64, C.1), se acomoda a la realidad procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-3 del C.G.P., se aprueba la misma sin modificación alguna.

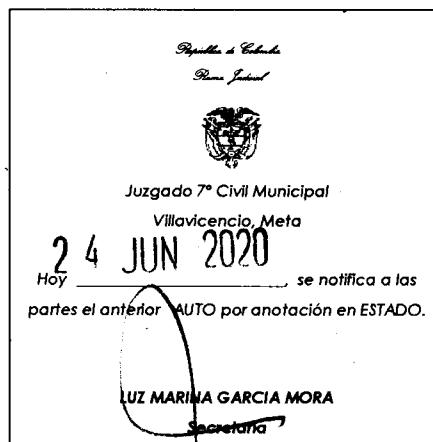
NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2012-00609-00.-

Cuaderno No. 1.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 48, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2012-00351-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
24 JUN 2020
Hoy _____, se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



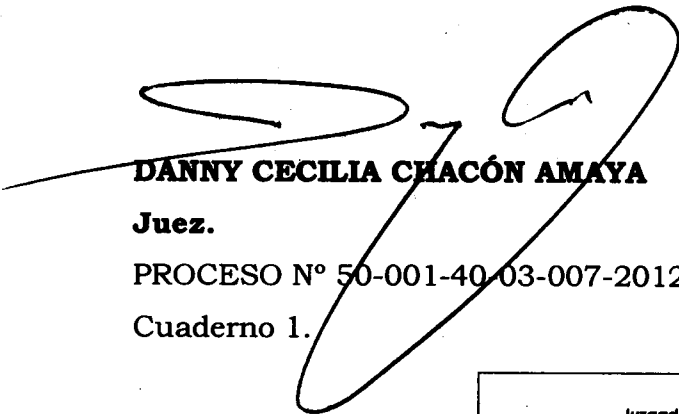
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 59 y 60, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2012-00750-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 24 JUN 2020 Hoy _____, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 79 y 80, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2012-00191-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 24 JUN 2020 Hoy _____, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria
--



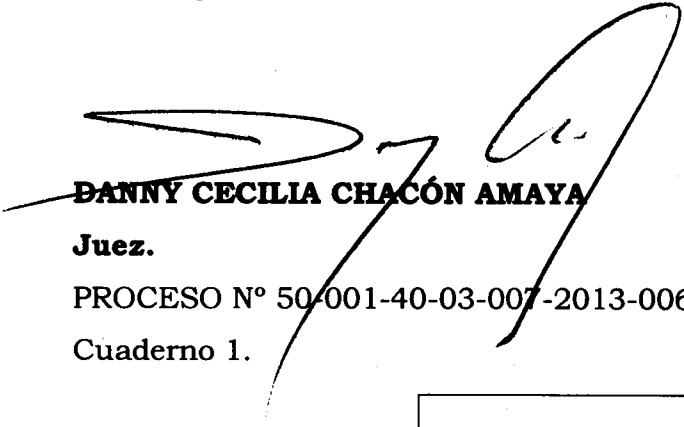
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 103, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00647-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta Hoy <u>24 JUN 2020</u>, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria
--



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Previo a hacer uso de los PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ, consagrados en el artículo 43 del Código General del Proceso, sancionando con multas hasta de 10 SMLMV, requiérase al TESORERO Y/O PAGADOR de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, para que de manera INMEDIATA, INFORME, sobre los resultados obtenidos con el EMBARGO DE LA 1/5 PARTE QUE EXCEDA EL SMLV, que devenguen los ejecutados:

- HUGO GIOVANNY LARA CLAVIJO C.C. No. 3.276.570
- RUTH EMILIA AGUIRRER BARONA C.C. No. 40.373.934

Como empleados de esa entidad, comunicados con nuestro oficio No. 5731 del 07/11/2018, radicado en esa oficina bajo el No. 201889424, ID CONTROL No. 404940, el 29/11/2018, a las 10:53 a.m., cuya copia se anexa.

Por Secretaría Oficiése como corresponda.

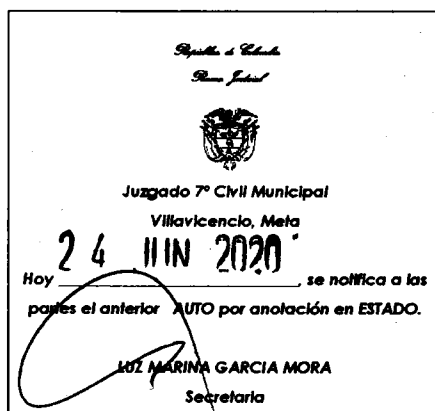
NOTIFÍQUESE.

DANNY GECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00430-00.-

Cuaderno No. 2.





República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

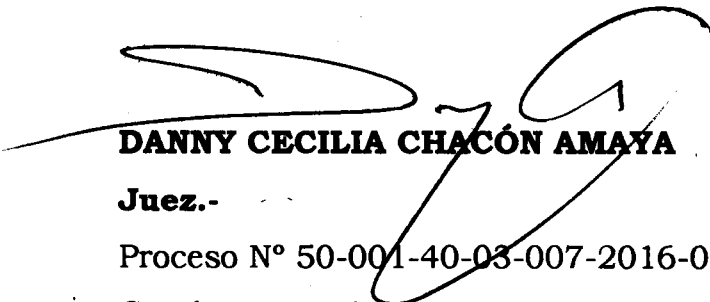
Villavicencio, 23 JUN 2020

1. Teniendo en cuenta que la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 69, C.1), se acomoda a la realidad procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-3 del C.G.P., se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Con arreglo en el artículo 447 del C.G.P., PÁGUESE a favor de la ejecutante o de su apoderado judicial quien tiene facultad expresa para recibir, los dineros aquí cautelados, hasta la concurrencia de la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas que se encuentren debidamente aprobadas.

Por secretaría oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2016-00430-00.-

Cuaderno No. 1.

<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial</i>	
	
Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>24 JUN 2020</u>	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCIA MORA Secretaria	



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 75, C.1), se acomoda a la realidad procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-3 del C.G.P., se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-22-702-2014-00687-00.-

Cuaderno No. 1.

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy 24 JUN 2020 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

1. Teniendo en cuenta que la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 55, C.1), se acomoda a la realidad procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-3 del C.G.P., se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Con arreglo en el artículo 447 del C.G.P., PÁGUESE a favor de la ejecutante o de su apoderado judicial quien tiene facultad expresa para recibir, los dineros aquí cautelados, hasta la concurrencia de la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas que se encuentren debidamente aprobadas.

Por secretaría oficiase como corresponda.

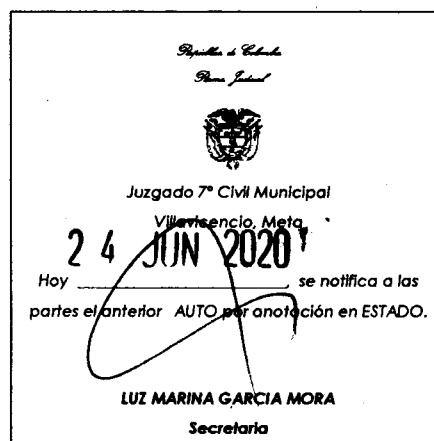
NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2016-00767-00.-

Cuaderno No. 1.





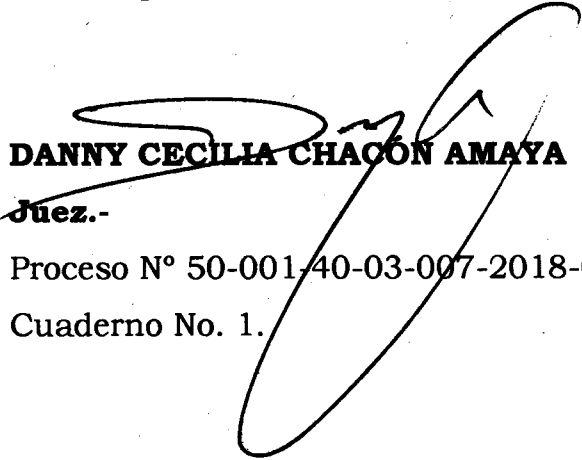
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 54, C.1), se acomoda a la realidad procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-3 del C.G.P., se aprueba la misma sin modificación alguna.

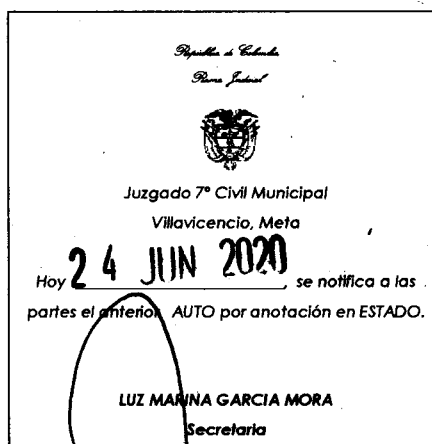
NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001/40-03-007-2018-00642-00.-

Cuaderno No. 1.





República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

1. Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por la secretaria (fol. 67, C.1), no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 366-2 del C.G.P., se le imparte aprobación.
2. Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada del ejecutante (fol. 68 a 73, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.
3. Como quiera que el BANCO DE BOGOTA S.A., por medio de su comunicación del 13/02/2020 (fol. 82, C.1), ha informado que ha consignado la suma de \$200.000,000 con el propósito de pagar los GASTOS DE CURADURIA fijados por auto de fecha 16/09/2019 (fol. 78, C.1), al Abg. JHON OSWALDO TORO CERON, por secretaria efectúese el pago correspondiente, librando el oficio como corresponda.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2017-00172-00.-

Cuaderno 1.

<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial</i> Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta. 24 JUN 2020 Hoy <u>24 JUN 2020</u>, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCIA MORA Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020.

Teniendo en cuenta que la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 78, C.1), se acomoda a la realidad procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-3 del C.G.P., se aprueba la misma sin modificación alguna.

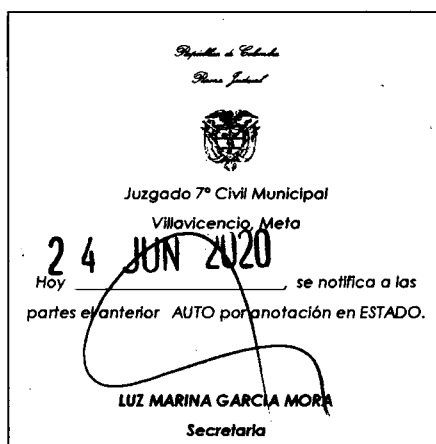
NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2016-00890-00.-

Cuaderno No. 1.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 67, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00541-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy 24 JUN 2020 se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 92 a 94, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00229-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
24 JUN 2020
Hoy _____, se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 61, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00056-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 24 JUN 2020 Hoy <u>24 JUN 2020</u>, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria



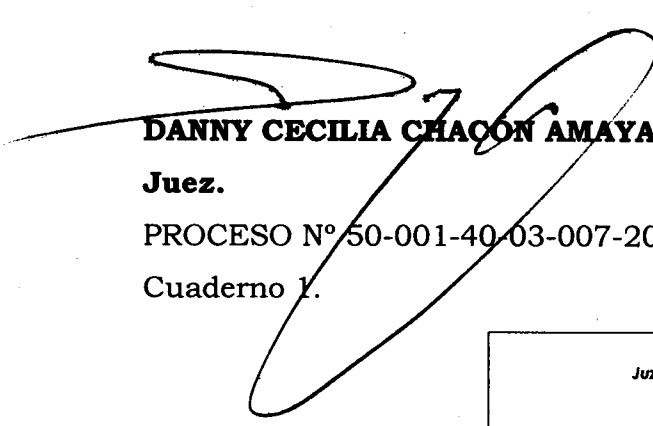
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 53, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

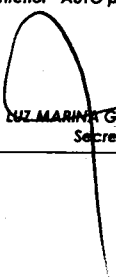
NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2010-00475-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta Hoy <u>24 JUN 2020</u>, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 80 y 81, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-002-2009-00676-00.-
Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
23 JUN 2020	
Hoy	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

1. Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 124 a 126, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Por ser procedente lo solicitado (fol. 78, C.1), previa verificación por secretaria sobre la existencia de títulos judiciales, hágase entrega de los dineros que se encuentren consignados por cuenta de este proceso a favor de la ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y créditos que se encuentren aprobadas.

Por secretaria elabórense las correspondientes órdenes de pago, conversiones y/o fraccionamientos si fuere el caso.

3. Por secretaria realícese el desglose de los folios 127 y 128 del cuaderno principal y agréguese al proceso 2012-144 que se adelanta dentro en este despacho y cuyo ejecutado es el señor MARCO AARON SUAREZ VARGAS, realizado lo anterior se ordena refoliar ambos procesos.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2009-00762-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LIZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 111 y 112, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00095-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy 24 JUN 2020, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, **23 JUN 2020**

1. Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 104, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. No se aprueba la liquidación de costas presentada por el apoderado de la parte actora, toda vez que la misma la debe realizar la secretaria del despacho, por lo tanto se le ordena estar a lo resuelto en el numeral 5° del auto de fecha 25/11/2019 (fol. 102 Vto).

3. Se reconoce personería al Abogado JAIRO ACOSTA MARTÍNEZ como apoderado de la parte actora y se tiene por revocado el poder otorgado a MILLER OLIVIO BEJARANO SUTA.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00607-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy **24 JUN 2020** se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 39 y 40, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

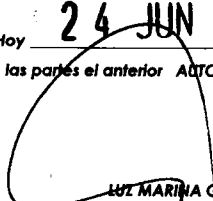
NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00771-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy 24 JUN 2020	se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
 LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la ejecutante (fol. 79 a 81, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00782-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020, se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 114 y 115, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00910-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020 se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020.

1. Teniendo en cuenta que la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 36, C.1), se acomoda a la realidad procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-3 del C.G.P., se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Con arreglo en el artículo 447 del C.G.P., PÁGUESE a favor de la ejecutante o de su apoderado judicial quien tiene facultad expresa para recibir, los dineros aquí cautelados, hasta la concurrencia de la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas que se encuentren debidamente aprobadas.

Por secretaría oficiese como corresponda.

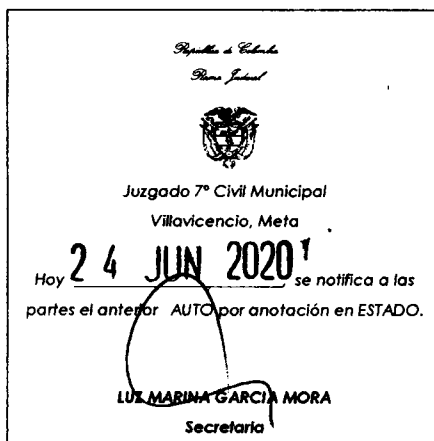
NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2016-00765-00.-

Cuaderno No. 1.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Se deja en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la FIDUPREVISORA (fol. 23 a 27, C.2)

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00582-00.-

Cuaderno 2.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy 24 JUN 2020, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



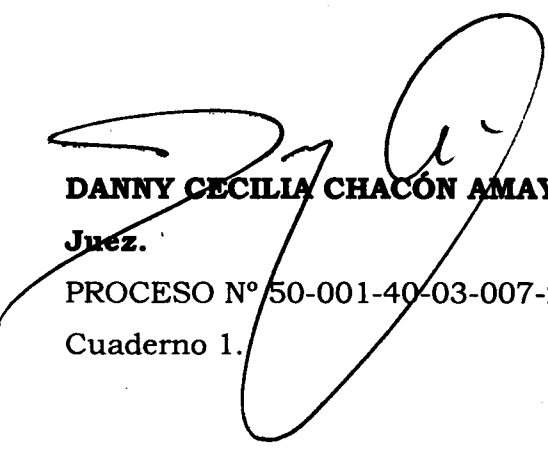
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada del ejecutante (fol. 99 y 100, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-01079-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 24 JUN 2020 Hoy <u>24 JUN 2020</u>, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 39, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00370-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24 JUN 2020 se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



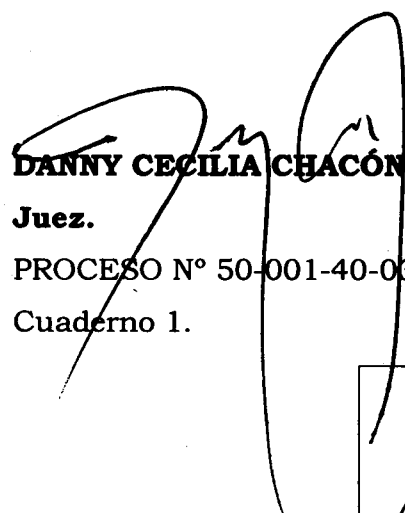
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO hasta el 24/01/2020 asciende a la suma de **\$5.354.076,8**, se imparte su aprobación, se deja claridad que no se tienen en cuenta los intereses corrientes toda vez que los mismos no fueron ordenados en el mandamiento de pago.

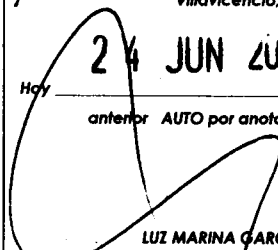
NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00334-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 24 JUN 2020 Hoy <u>24 JUN 2020</u>, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada del ejecutante (fol. 93, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00453-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

24 JUN 2020

Hoy _____ se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 JUN 2020

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado del ejecutante (fol. 18, C.1), se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01109-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy 24 JUN 2020	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	